



BANCO
CENTRAL DE
CUBA

OFICINA DE SUPERVISIÓN BANCARIA

INSTRUCCION No. 3 /2012

El Banco Central de Cuba, mediante comunicación emitida el 5 de marzo de 2012 por el Vicepresidente a cargo de la atención de las instituciones financieras, ha autorizado a las formas productivas de la agricultura a realizar extracciones de efectivo de sus cuentas bancarias para la compra de combustible.

En virtud de lo anterior, resulta necesario establecer el tratamiento a conceder por los bancos a esas extracciones, cuya licitud deberán garantizar las formas productivas de la agricultura, en cumplimiento de las normas bancarias vigentes para evitar el uso indebido de los servicios bancarios.

Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 2007, quien instruye fue nombrada Superintendente del BCC.

En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

INSTRUYO:

PRIMERO: *Los bancos ante la solicitud de una forma productiva de la agricultura de extraer efectivo de su cuenta bancaria para la compra de combustible, procederá a actualizar el modelo Conozca a su Cliente, al efecto de registrar los montos que necesitará extraer por ese concepto y su periodicidad.*

SEGUNDO: *El cliente completará el modelo "Declaración sobre origen y destino de fondos" establecidos en la Instrucción No. 26 de 13 de noviembre de 2006 y la Instrucción No. 3 de 3 de septiembre de 2008, ambas de quien instruye, con independencia del importe a extraer, quedando el banco exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.*

TERCERO: *Los bancos incluirán en sus manuales de procedimientos las indicaciones dispuestas mediante la presente Instrucción, en el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de esta norma.*

CUARTO: *La presente Instrucción entrará en vigor a los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.*

DÉSE CUENTA al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

NOTIFÍQUESE a los Presidentes del Banco de Crédito y Comercio, Banco Popular de Ahorro y Banco Metropolitano S.A.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Secretario, al Auditor, a los Directores de la Oficina de Supervisión Bancaria, todos del Banco Central de Cuba; y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer la presente.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los doce días del mes de marzo de 2012.



Mercedes López Marrero
Superintendente